



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022-00017- 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EPS SAVIA SALUD
DEMANDADOS:	ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETACUR
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
A.I.	011

Estudiada la presente demanda ejecutiva encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82, artículo 6 del decreto 806 de 2020 y numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar expresamente la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de intereses moratorios para cada uno de los emolumentos peticionados.
2. Deberá aportar la dirección electrónica de la apoderada en los términos del decreto 806 de 2020.
3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)**

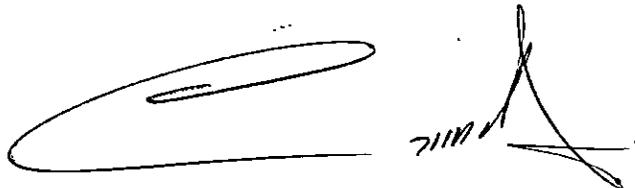
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S –SAVIA SALUD EPS en contra del ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR DE LA PINTADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P.

TERCERO: En los términos del poder conferido se le reconoce personería a la abogada Silvia Patricia Bustamante Mejía, identificada con la C.C. N° 1.039.466.067 y T.P. N° 313.260 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 013 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022- 00018- 00
PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE MEJORAS
DEMANDANTE:	LEÓN ALBERTO ROMÁN CANO
DEMANDADOS:	BLANCA NUBIA VILLADA ALZATE y MARÍA ARACELLY VILLADA ALZATE
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
A.I.	012

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que deberá inadmitirse para que la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G. del P., de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar el poder relacionado con el predio y el número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litigio. Lo anterior, por cuanto en los poderes especiales todos los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
2. Indicará si dentro del proceso sucesorio del señor Luis Carlos Villada, se solicitó tener en cuenta los derechos que reclama el aquí demandante León Alberto Román Cano.
3. Se allegará con una antelación inferior a un (1) mes, el certificado del registrador respecto de la propiedad objeto de litigio, con el fin de conocer la situación real y actual de la misma. Lo anterior por cuanto el aportado data de junio de 2021.

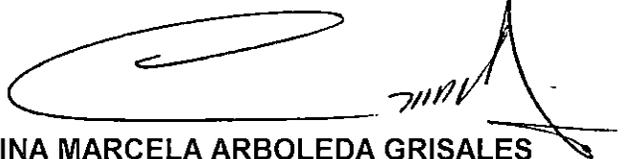
En mérito de lo expuesto, el Juzgado, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por LEÓN ALBERTO ROMÁN CANO, en contra de BLANCA NUBIA VILLADA ALZATE y MARÍA ARACELLY VILLADA ALZATE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

MN

**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 013 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**